

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia (Ant.) 06 de mayo de 2022. Informo al señor Juez, que se han subsanado a satisfacción las falencias encontradas en el escrito de la demanda. Sírvasse proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 191

PROCESO : DESIGNACION DE CURADOR LEGITIMO
DEMANDANTE : YORJANY DEL CARMEN CAÑAVERAL DELGADO
MENOR : JAIDER SMITH MARTIN CAÑAVERAL
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00073-00

ASUNTO : ADMITE DEMANDA

Revisada la demanda que antecede, sus anexos, su contenido y, subsanadas las falencias frente a los requisitos de ley, exigidos mediante auto interlocutorio que antecede; se observa que la misma reúne los requisitos legales para su admisión, es por ello que el Juzgado Promiscuo de Familia de Caucasia (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR LEGÍTIMO que ha instaurado, por medio de apoderada, la señora YORJANY DEL CARMEN CAÑAVERAL DELGADO, identificada con C.C. No. 39.286.020, en nombre del menor JAIDER SMITH MARTIN CAÑAVERAL.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción voluntaria contenido en el Art. 579 del C. G. P.

TERCERO: Se ordena citar por aviso a los parientes más cercanos del menor JAIDER SMITH MARTIN CAÑAVERAL, en el orden de que trata el Art. 61 del C.C., a fin de que se presenten al Juzgado a hacer valer sus derechos y los del menor, para lo cual deberán aportar la prueba de la calidad en la que acuden al proceso. En consecuencia,

se citará al proceso por aviso a los señores EMILCE MARÍA DELGADO MIRANDA, identificada con C.C. No. 39.266.236, abuela materna; GUSTAVO DE JESÚS CAÑAVERAL VALENCIA, con C.C. No. 8.025.548, abuelo materno y a; DONALDO CAÑAVERAL DELGADO, con C.C. No. 99.651.879, RAÚL DE JESÚS CAÑAVERAL DELGADO con C.C. 98.650.386 y RUBIELA CAÑAVERAL DELGADO con C.C. No. 39.280.337, tíos maternos del menor. La citación se podrá realizar de manera electrónica, conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Notificar el presente auto a la Defensoría de Familia adscrita al I.C.B.F. Centro Zonal Bajo Cauca y al Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BEJUMEA MEZA.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 044 fijado hoy 11/5/22, en la secretaría
del Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario